

 <p>Municipio de Riobamba</p>	MANUAL DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES	Código Proceso Padre: EOP- MATTH-GADMR
	AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DEL GADM DE RIOBAMBA	CÓDIGO: GTH-004-2
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 1.0
		Página 1 de 16

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 2020-014-SEC

Ing. Napoleón Cadena Oleas
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en el artículo 226 establece: “las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** la Constitución de la República, expresa: “la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 60, dispone: “Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...) v) Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas”;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 130 inciso segundo, establece: “A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal”;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 382, señala: “Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de

 <p>Municipio de Riobamba</p>	MANUAL DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES	Código Proceso Padre: EOP- MATTH-GADMR
	AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DEL GADM DE RIOBAMBA	CÓDIGO: GTH-004-2
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 1.0
		Página 2 de 16

legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, intermediación, buena fe y confianza legítima (...);

Que, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público en el artículo 4 inciso primero, señala: “Las disposiciones de este Código y sus reglamentos constituyen el régimen jurídico especial de las entidades de seguridad antes descritas. En todos los aspectos no previstos en dicho régimen se aplicará supletoriamente la ley que regula el servicio público”;

Que, el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, en el artículo 271, manifiesta: “Los Cuerpos de Agentes Civiles de Tránsito son los órganos de ejecución operativa municipal o metropolitana en materia de vigilancia y control de tránsito en las vías de sus respectivas circunscripciones territoriales”;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 1 determina: “esta Ley tendrá por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos”;

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el artículo 30.1 establece que los agentes civiles de tránsito, serán servidores públicos especializados para realizar el control de tránsito a nivel nacional, y en vías de la red estatal-troncales nacionales, formados y capacitados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicada en el registro Oficial N° 731 de lunes 25 de junio de 2012, Segundo Suplemento, en el libro 1, Capítulo II de los Agentes Civiles de Tránsito en el artículo 21 señala: “La Agencia Nacional de Tránsito es la encargada de formar y capacitar a los agentes civiles de tránsito que realicen el control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en los GADs. Para el efecto, la ANT podrá, mediante resolución, crear, estructurar y normar su propia academia de formación de agentes civiles de tránsito, o en su defecto podrá suscribir convenios de cooperación con la CTE, para que esta, a través de la Escuela de Formación de Oficiales y Tropa (EFOT), o a través de

 <p>Municipio de Riobamba</p>	MANUAL DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES	Código Proceso Padre: EOP-MATTH-GADMR
	AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DEL GADM DE RIOBAMBA	CÓDIGO: GTH-004-2
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 1.0
		Página 3 de 16

convenios con centros de educación superior, capacite a los agentes civiles de tránsito que se requieran. La ANT podrá también suscribir convenios de cooperación con los GADs para que estos por sí mismos y bajo supervisión de la Agencia Nacional de Tránsito formen y capaciten a los agentes civiles de tránsito en sus respectivas jurisdicciones”;

Que, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el artículo 22, especifica: “Toda persona que aspire a ser agente civil de tránsito, deberá previamente aprobar el curso correspondiente. La Agencia Nacional de Tránsito mediante Resolución, normará todo lo relativo a los cursos que se deban impartir a los aspirantes”;

Que, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el artículo 23, dispone: “La aprobación a los cursos correspondientes no garantiza la contratación como agente civil de tránsito. Para tales efectos se deberá seguir además, los pasos y cumplir los requisitos para el ingreso al servicio público que señalen la Ley Orgánica de Servicio Público y las demás normas aplicables”;

Que, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el artículo 24 indica: “Para el ejercicio de las competencias de control señaladas en la ley, los GADs deberán previamente contar con agentes civiles de tránsito debidamente capacitados que garanticen la correcta prestación del servicio de control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial. Las nóminas de los agentes civiles de tránsito contratados serán enviadas a la ANT por los GADs. En ningún caso se podrá contratar como agente a quien no hubiera aprobado los cursos correspondientes. La CTE para el ejercicio de sus competencias en el control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, contará con su propio personal que estará sujeto a la Ley del Cuerpo de Vigilantes”;

Que, el Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 005-CNC-2017 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 84, de fecha 21 de septiembre de 2017, resolvió: “Art. 1.- Revisar los modelos de gestión determinados en el artículo 1 de la Resolución No. 0003-CNC-2015, de fecha 26 de marzo de 2015 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 475, de 08 de abril de 2015, y Resolución 0002-CNC-2016, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 718, de fecha 23 de marzo de 2016...”;

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución 005-CNC-2017 ascendió al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba las competencias en modelo de gestión tipo A en materia de tránsito

 <p>Municipio de Riobamba</p>	MANUAL DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES	Código Proceso Padre: EOP- MATTH-GADMR
	AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DEL	CÓDIGO: GTH-004-2
	GADM DE RIOBAMBA	Versión: 1.0
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Página 4 de 16

y movilidad, esto es, planificación, regulación y control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;

Que, mediante Resolución No. 087-DIR-2016-ANT, de 20 de septiembre de 2016, la Agencia Nacional de Tránsito, resuelve aprobar el Programa de Formación de Agentes, Inspectores, Supervisores, Jefes de Operaciones y Jefes Generales Civiles de Tránsito, para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Metropolitanos, Municipales y Mancomunidades; disponiendo en el Capítulo II, de los Agentes Civiles de Tránsito, en el Art. 2.- Preselección y Selección para Aspirantes a Agentes Civiles de Tránsito.- Los procesos de preselección y selección de aspirantes a Agentes Civiles de Tránsito deberán estar enmarcados en un periodo máximo de (3) tres meses; los cuales son de estricta responsabilidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado, Metropolitano, Municipal y Mancomunidad, quienes deberán cumplir los requerimientos mínimos establecidos en esta Resolución,

Que, con la finalidad de ejecutar las competencias del modelo de gestión tipo A de planificación, regulación y control de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial atribuidas por el Consejo Nacional de Tránsito, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba debe cumplir de manera progresiva con la selección y capacitación de los nuevos Agentes Civiles de Tránsito quienes cumplirán las labores del control operativo en la ciudad de Riobamba; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 60 letras b), i) y v),

EXPIDE:

La Resolución Administrativa que norma los “REQUISITOS DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN PARA FORMACIÓN DE AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA.

Artículo 1.- Objeto.- La presente Resolución Administrativa que tiene por objeto normar los requisitos de selección y valoración para formación de aspirantes de Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.

Artículo 2.- Definiciones.- Con la finalidad de facilitar la aplicación de la presente Resolución, se establece la siguiente definición y condición:

 <p>Municipio de Riobamba</p>	MANUAL DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES	Código Proceso Padre: EOP- MATTH-GADMR
	AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DEL GADM DE RIOBAMBA	CÓDIGO: GTH-004-2
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 1.0
		Página 5 de 16

- a) **Agente Civil de Tránsito.-** El Agente Civil de Tránsito, es el servidor público de ejecución operativa municipal en materia de vigilancia y control de tránsito en las vías de la circunscripción territorial del cantón Riobamba formado y capacitado por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- b) **Fase de Mérito.-** Consiste en el análisis que realizará el Tribunal de Méritos y Oposición a los documentos presentados por los aspirantes, conforme a los requerimientos establecidos para el puesto público señalado en la respectiva convocatoria;
- c) **Fase de Oposición.-** Consiste en la medición objetiva de los niveles de competencia mediante la rendición de pruebas para medir la aptitud cognoscitiva; destrezas físicas, las habilidades psicomotrices, los conocimientos; la aptitud y vocación; y, se complementará con una entrevista formalizada.

Artículo 3.- De los órganos responsables.- Los órganos responsables del proceso de selección y valoración para la formación de aspirantes de Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, son:

- 1) Dirección General de Gestión de Talento Humano;
- 2) Dirección General de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte;
- 3) Tribunal de Méritos y Oposición; y,
- 4) Tribunal de Apelaciones.

Artículo 4.- De la Administración del proceso.- La Dirección General de Gestión de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, es la responsable de administrar el cumplimiento del proceso de selección y valoración para formación de aspirantes de Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba con base en la presente Resolución Administrativa.

El Director General de Gestión de Talento Humano podrá designar a una o un servidor de su Dirección como administrador del proceso de selección, quien será la o el custodio de las claves de acceso, y demás documentos pertinentes que se generen durante el proceso que con su firma y/o su clave legalizará, la información y documentación que se genere en la selección, y será responsable de comunicar el avance del proceso para que sea subida y divulgada en los medios tecnológicos pertinentes.

 <p>Municipio de Riobamba</p>	MANUAL DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES	Código Proceso Padre: EOP-
	AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DEL	MATTH-GADMR
	GADM DE RIOBAMBA	CÓDIGO: GTH-004-2
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 1.0
		Página 6 de 16

Artículo 5.- Atribuciones de la o el Administrador.- El o la Administrador del proceso tendrá las siguientes atribuciones dentro del proceso de selección de aspirantes para la formación de aspirantes de Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.

- a) Preparar el cronograma para el proceso selección de méritos y oposición;
- b) Preparar las bases del proceso de selección de aspirantes para la formación de Agentes Civiles de Tránsito en coordinación con la Dirección General de Gestión de Movilidad Tránsito y Transporte;
- c) Receptar las postulaciones dentro del respectivo calendario;
- d) Suscribir el acta de cierre de recepción de documentos al término del tiempo estimado en el cronograma;
- e) Remitir los listados de quienes cumplen los parámetros mínimos para continuar dentro del proceso de selección en cada una de sus fases;
- f) Preparar los temarios y el banco de preguntas académicas en coordinación con la Dirección de Movilidad Tránsito y Transporte previas a su aplicación en la plataforma tecnológica para la evaluación contratada por el GAD.
- g) Receptar apelaciones a las pruebas académicas y remitir al Tribunal de Apelaciones para su resolución.

Artículo 6.- Del Tribunal de Méritos y Oposición.- Es el órgano encargado, entre otras facultades previstas en la presente resolución, de declarar a las o los postulantes idóneos. El Tribunal de Méritos y Oposición estará integrado por:

- a) La autoridad nominadora o su delegada o delegado, quien presidirá el Tribunal de Méritos y Oposición;
- b) El responsable de la Dirección General de Gestión de Talento Humano institucional o su delegada o delegado; y,
- c) El responsable de la Dirección General de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte, o su delegada o delegado.

Los miembros del Tribunal de Méritos y Oposición deben necesariamente ser parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.

Este Tribunal se integrará, previa convocatoria del administrador del proceso de selección, mediante la firma del acta correspondiente.

Artículo 7.- De la declaratoria de selección desierto.- El Tribunal de Méritos y Oposición declarará desierto el proceso de selección, cuando se produzca una

 <p>Municipio de Riobamba</p>	MANUAL DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES	Código Proceso Padre: EOP-MATTH-GADMR
	AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DEL GADM DE RIOBAMBA	CÓDIGO: GTH-004-2
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 1.0
		Página 7 de 16

de las siguientes causas:

- a. Cuando ninguna de las y los postulantes cumplan con los requisitos del perfil del puesto, es decir, no pasen la fase del mérito;
- b. Cuando no existiere postulantes que obtengan por lo menos el setenta por ciento en las pruebas académicas y las pruebas psicométricas;
- c. Cuando ninguno de las o los postulantes obtenga en el puntaje final una calificación mínima de setenta (70) puntos;
- d. Cuando se presente una omisión o incumplimiento del procedimiento de selección, que no sea susceptible de convalidación alguna y cause gravamen irreparable o influya en la decisión; o,
- e. Cuando la institución inicie un proceso de reestructuración institucional y no sea necesario continuar con los procesos selectivos, en cualquier estado en que se encuentren.

Artículo 8.- Del Tribunal de Apelaciones.- Es el órgano encargado de conocer y resolver las apelaciones presentadas dentro del término de un día hábil a partir de la publicación de los resultados que se presenten por parte de las y los postulantes en los resultados de las diferentes etapas del proceso de selección. Este tribunal resolverá dentro de un término 48 horas de recibida la apelación.

El Tribunal de Apelaciones estará integrado por:

- a) La autoridad nominadora o su delegada o delegado, quien presidirá el Tribunal de Apelaciones;
- b) El responsable de la Dirección General de Gestión de Talento Humano institucional o su delegada o delegado; y,
- c) El responsable de la Dirección General de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte, o su delegada o delegado.

Los miembros del Tribunal de Apelaciones deben necesariamente ser parte del GADM de Riobamba.

No podrán integrar este Tribunal las y los servidores que actúen en el Tribunal de Méritos y Oposición.

Este Tribunal se integrará, previa convocatoria del administrador del proceso de selección, mediante la firma del acta correspondiente.

Artículo 9.- De la incompatibilidad.- Los miembros de los Tribunales de Méritos y Oposición y de Apelaciones que se encuentren en los casos de incompatibilidad previstos en el Reglamento General a la LOSEP deberán

 <p>Municipio de Riobamba</p>	MANUAL DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES	Código Proceso Padre: EOP- MATTH-GADMR
	AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DEL GADM DE RIOBAMBA	CÓDIGO: GTH-004-2
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 1.0
		Página 8 de 16

excusarse por escrito, al momento en que tengan conocimiento de este particular. Una vez que una o un integrante de estos Tribunales se excuse, el administrador del proceso de selección procederá a solicitar se delegue un nuevo servidor que no se encuentre inmerso en incompatibilidad.

Si una o un servidor es designado administrador del proceso de selección, y tiene vínculos de parentesco con una o un postulante hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o sean cónyuges o convivientes en unión de hecho legalmente reconocida, deberá excusarse por escrito de administrarlo.

Artículo 10.- Elaboración de cronograma.- La Dirección General de Gestión de Talento Humano en coordinación con la Dirección General de Movilidad Tránsito y Transporte elaborarán el Cronograma para la selección de aspirantes y lo pondrá en consideración de la máxima Autoridad para su aprobación.

Estas fechas podrán modificarse a lo largo del proceso por necesidad institucional, siempre y cuando estos cambios sean aprobados por la o el responsable de la Dirección General de Gestión de Talento Humano institucional, cumplan con la normativa vigente y sean notificados a través de la página web institucional www.gadmriobamba.gob.ec con un plazo no menor de veinticuatro (24) horas de anticipación.

En caso de que, por cualquier motivo, la Dirección General de Gestión de Talento Humano institucional tenga la necesidad de superar el término máximo del proceso de selección podrá realizarlo, previa autorización de la autoridad nominadora con sustento en un informe técnico de la Dirección General de Gestión de Talento Humano institucional. Esta información también deberá ser subida por la dirección de gestión a través de la página web institucional www.gadmriobamba.gob.ec.

Artículo 11.- De las fases del selección.- La pre selección y selección de aspirantes a la formación de Agentes Civiles de Tránsito está conformado por las siguientes etapas:

1. Convocatoria;
2. Mérito(Preselección);
3. Oposición,
4. Declaratoria del personal Apto para la formación de Agentes Civiles de Transito.

 <p>Municipio de Riobamba</p>	MANUAL DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES	Código Proceso Padre: EOP- MATTH-GADMR
	AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DEL GADM DE RIOBAMBA	CÓDIGO: GTH-004-2
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 1.0
		Página 9 de 16

Artículo 12.- Fase 1: De la Convocatoria.- Una vez realizados los pasos previos, en base a la descripción del puesto constante en resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Transporte, la Dirección General de Gestión de Talento Humano institucional, a través de los responsables de las unidades administrativas involucradas comunicarán para la publicación en los medios digitales o escritos las bases del selección de méritos y oposición, con la siguiente información:

- 1) Nombre de la institución;
- 2) Denominación institucional del puesto;
- 3) Unidad administrativa; y,
- 4) Lugar de trabajo.

Artículo 13.- Fase 2: De los Méritos.- Las o los aspirantes para participar en el proceso de selección para el curso de formación de Agentes Civiles de Tránsito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Requisitos.-

1. Ser ecuatoriano de nacimiento en ejercicio de los derechos de ciudadanía;
2. No ser menor de 18 años ni mayor de 25 años 0 meses 0 días, a la fecha límite de presentación de la carpeta;
3. Ser bachiller;
4. Estatura mínima: Varones 1.65 cm; Mujeres 1.58 cm;
5. Residir en el cantón Riobamba, mínimo tres años antes de su ingreso;
6. No tener auto de llamamiento a juicio penal o sentencia condenatoria;
7. Presentar 3 certificados de honorabilidad y buena conducta;
8. Aprobar los exámenes de selección: médico, psicológico, académico, aptitudes físicas y entrevista personal;
9. No haber sido desvinculado con visto bueno por culpa imputable al aspirante; y,
10. No haber sido destituido de alguna institución del sector público.

b. Documentación a presentar.- La o el aspirante deberá presentar en una carpeta de color azul la hoja de vida con los siguientes documentos:

1. Hoja de vida con los documentos que acrediten instrucción formal, experiencia (no indispensable) y capacitación;(descargar página web).
2. Copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación (a color);
3. Seis fotos tamaño carnet de frente, dos de perfil (color y actualizadas);

 Municipio de Riobamba	MANUAL DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES	Código Proceso Padre: EOP-MATTH-GADMR
	AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DEL	CÓDIGO: GTH-004-2
	GADM DE RIOBAMBA	Versión: 1.0
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Página 10 de 16

4. Certificado del Título de bachiller, obtenido de la página web del Ministerio de Educación;
5. Tres certificados de honorabilidad y buena conducta, con fecha no menor a tres años desde su emisión hasta su presentación. (Anexo 1);
6. Autorización para toma exámenes médicos (Anexo2);
7. Acta de aceptación de sanción disciplinaria. (en caso de separación de curso);
8. Acta de aceptación de riesgos. (Anexo 4);
9. Declaración juramentada que contendrá: determinación del lugar de residencia; no haber sido dado de baja de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas (FF.AA) y Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), de no haber sido desvinculado con VISTO BUENO por culpa imputable al aspirante; y, no haber sido DESTITUIDO de alguna institución del sector público;
10. Certificado de no haber sido llamado a etapa de juicio penal de los juzgados de garantías penales y tribunales penales del país, durante los últimos tres años;
11. Certificado actualizado de no tener impedimento legal para el desempeño de servicio público emitido por el Ministerio de Trabajo;
12. Aceptación de participación en el proceso de selección para aspirantes a la formación de Agentes Civiles de Tránsito;

Méritos	Cumplimiento obligatorio
a. Requisitos.	
b. Documentación a presentar	

Artículo 14.- Valoración adicional.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, acreditará una valoración adicional a las o los aspirantes en los siguientes casos:

DESCRIPCIÓN TÍTULOS ACADÉMICOS		PUNTOS
<ul style="list-style-type: none"> • Por poseer título universitario de tercer nivel (hasta 2 puntos). Justificativo: certificado emitido por la SENESCYT; 	Título(s) de tercer nivel de grado	2,00 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • Poseer título de tecnólogo (1 punto). Justificativo: certificado emitido por la SENESCYT; 	Título(s) de tercer nivel técnico-tecnológico superior	1,00 punto



DESCRIPCIÓN ESTUDIOS ACADÉMICOS		PUNTOS
En Caso de no poseer Título Universitario o Tecnológico y estar cursando una carrera universitaria o tecnológica, se reconocerá por cada semestre aprobado en una Universidad o Instituto Tecnológico (0.2 puntos hasta 1 puntos). Justificativo: copia certificada del nivel y de notas otorgado por universidad o instituto tecnológico legalmente reconocido en el Ecuador;	1er semestre	0,20 punto
	2do semestre	0,40 punto
	3er semestre	0,60 punto
	4to semestre / y / o Técnico	0,80 punto
	5to Semestre o más	1,00 punto

HORAS DE CAPACITACIÓN		PUNTAJE
Se reconocerá por cursos de capacitación de (0.2 puntos hasta 2 puntos). Justificativo: calificará la capacitación, cursos, talleres, seminarios de las y los aspirantes civiles de tránsito que sean afines, la misma que será verificada por el GADM-RIOBAMBA;	De 4 horas a 5 horas de capacitación	0,20 puntos
	De 6 horas a 7 horas de capacitación	0,30 puntos
	De 8 horas a 9 horas de capacitación	0,40 puntos
	De 10 horas a 11 horas de capacitación	0,50 puntos
	De 12 horas a 13 horas de capacitación	0,60 puntos
	De 14 horas a 15 horas de capacitación	0,70 puntos
	De 16 horas a 17 horas de capacitación	0,80 puntos
	De 18 horas a 19 horas de capacitación	0,90 puntos
	De 20 horas a 21 horas de capacitación	1,00 puntos
	De 22 horas a 23 horas de capacitación	1,10 puntos
	De 24 horas a 25 horas de capacitación	1,20 puntos
	De 26 horas a 27 horas de capacitación	1,30 puntos
	De 28 horas a 29 horas de capacitación	1,40 puntos
	De 30 horas a 31 horas de capacitación	1,50 puntos
	De 32 horas a 33 horas de capacitación	1,60 puntos
	De 34 horas a 35 horas de capacitación	1,70 puntos
De 36 horas a 37 horas de capacitación	1,80 puntos	
De 38 horas a 39 horas de capacitación	1,90 puntos	
De 40 horas en adelante	2,00 puntos	

La puntuación máxima que se acreditará por título o estudios superiores será hasta de 2 puntos. Por capacitación complementaria se le signará un puntaje de hasta 2 puntos.

Los resultados de los méritos adicionales se sumarán a la puntuación final de las y los aspirantes agentes civiles de tránsito a fin de proceder con la declaratoria del personal apto para la formación.

 <p>Municipio de Riobamba</p>	MANUAL DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DEL GADM DE RIOBAMBA	Código Proceso Padre: EOP- MATTH-GADMR
		CÓDIGO: GTH-004-2
		Versión: 1.0
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Página 12 de 16

Artículo 15.- Fase 3: De la oposición.- La oposición es el proceso de medición objetiva de los niveles de competencias que ostentan las y los postulantes a través de pruebas psicométricas, de conocimientos académicos y de las entrevistas. La Dirección General de Gestión de Talento Humano institucional utilizará las herramientas tecnológicas que la municipalidad tiene a disposición, con el fin de apoyar en la gestión de la evaluación de las y los postulantes en la fase de oposición.

- Pruebas Psicométricas
- Pruebas Académicas
- Pruebas Médicas
- Pruebas Físicas
- Entrevista Personal

Artículo 16.- Parámetros de Valoración de las Pruebas: las pruebas tendrán una valoración de acuerdo al detalle siguiente:

FASE 3		PUNTAJE	Mínimo 70 % de la nota para siguiente fase
Etapa 1	Pruebas Psicométricas	20 puntos	14 puntos
Etapa 2	Pruebas Académicas	40 puntos	28 puntos
Etapa 3	Pruebas Médicas	Apto	Apto
Etapa 4	Pruebas Físicas	20 puntos	14 puntos
Etapa 5	Entrevista personal	20 puntos	14 puntos
	Total	100 puntos	70 puntos

El puntaje de cada aspirante será la suma de los puntajes anteriores más el mérito adicional y sobre este puntaje final se realizará la ubicación de los mejores puntuados; la calificación de todas las pruebas y requisitos será tomado en cuenta hasta con tres (3) decimales.

Artículo 17.- Etapa 1: De las Pruebas psicométricas.- Estas pruebas evalúan los comportamientos conductuales que la o el aspirante debe disponer para el ejercicio de un puesto, las mismas que serán medidas en función de las competencias descritas en las bases del proceso de selección.

Para la aplicación de las pruebas psicométricas, la Dirección General de Gestión de Talento Humano institucional deberá proveerse de un conjunto de baterías que hayan sido diseñadas en base a baremos ecuatorianos o latinoamericanos; para lo cual se aplicará el referido instrumento a través de una plataforma

 Municipio de Riobamba	MANUAL DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES	Código Proceso Padre: EOP-MATTH-GADMR
	AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DEL	CÓDIGO: GTH-004-2
	GADM DE RIOBAMBA	Versión: 1.0
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Página 13 de 16

tecnológica.

La prueba psicométrica tendrá un calificación mínima de 14 puntos para avanzar a la siguiente evaluación.

Artículo 18.- Etapa 2: De las pruebas Académicas.- Estas pruebas evalúan el nivel de conocimientos académicos en base a los temarios publicados en la página WEB de la Municipalidad los mismos que serán publicados con 72 horas de anticipación a la rendición de la evaluación. Quienes se encuentren dentro de los rangos de puntajes establecidos en el artículo 16 de la presente norma, serán promovidos a la siguiente etapa para las evaluaciones médicas.

El contenido de las pruebas académicas se mantendrá en estricta reserva hasta su aplicación, bajo la responsabilidad del administrador del proceso.

Artículo 19.- Etapa 3: De las pruebas Médicas.- Las y los postulantes que fueron calificados como Aspirantes **habilitados** en las pruebas psicosomáticas y académicas serán sometidos a una evaluación médica y en el caso de mujeres, pruebas de embarazo y otros similares que fueren necesarios para acreditar la idoneidad física y psicológica para el desempeño del puesto.

Artículo 20.- Etapa 4: De las Pruebas Físicas.- La tabla de valoración de las pruebas físicas son las siguientes:

HOMBRES

Pruebas Físicas	Marca	Tiempo	Calif.	Observación
Flexión y extensión de cadera	50	01'30"	2	Mínima 13
Barras con agarre en pronación	10	01'00"	2	Mínima 03
Carrera	100 metros	00' 14''	4	Máximo 00' 22''
Trote 2 millas	3219 metros	12'40"	4	Máximo 16' 40''
Natación (estilo libre)	100 metros	Mínimo 04'00"	4	Máxima 6' 00''
Salto decisión posición de pie (tierra)	2 metros	Con orden	4	Máximo dos (02) intentos

 Municipio de Riobamba	MANUAL DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES	Código Proceso Padre: EOP-MATTH-GADMR
	AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DEL	CÓDIGO: GTH-004-2
	GADM DE RIOBAMBA	Versión: 1.0
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Página 14 de 16

MUJERES

Pruebas Físicas	Marca	Tiempo	Calif.	Observación
Flexión y extensión de cadera	40	01'30"	2	Mínima 10
Barras con agarre en pronación	04	01'00"	2	Mínima 01
Carrera	100 metros	00' 15"	4	Máximo 00' 25"
Trote 2 millas	3219 metros	15'14"	4	Máximo 19' 14"
Natación (estilo libre)	100 metros	Mínimo 05'00"	4	Máxima 7' 00"
Salto decisión posición de pie (tierra)	2 metros	Con orden	4	Máximo dos (02) intentos

Artículo 21.- Etapa 5: De la entrevista personal.- Evalúa las competencias conductuales y las competencias técnicas a los aspirantes mejor puntuados.

La entrevista será desarrollada por dos técnicos entrevistadores: una o un delegado de la Dirección General de Gestión de Talento Humano, que evaluará las competencias conductuales, y una o un delegado del representante de la unidad administrativa a la que pertenece el puesto, que evaluará las competencias técnicas, mediante casos prácticos. Estos delegados deberán ser parte de la institución y no podrán estar participando como postulantes en el mismo proceso de selección.

En los procesos de selección donde las entrevistas resulten muy numerosas, podrá delegarse a varias parejas de técnicos entrevistadores.

Artículo 22.- Fase 4: De la Declaratoria del personal Apto para la formación.- El Tribunal de Méritos y Oposición elaborará el "Acta final" que contendrá los puntajes finales alcanzados, en la misma declarará a las o los postulantes que haya obtenido los mayores puntajes,

La Dirección General de Gestión de Talento Humano institucional, con sustento en el "Acta final" elaborará el informe técnico de todo el proceso de selección para la autoridad nominadora de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la LOSEP, en tres (3) días hábiles.

 <p>Municipio de Riobamba</p>	MANUAL DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES	Código Proceso Padre: EOP- MATTH-GADMR
	AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DEL GADM DE RIOBAMBA	CÓDIGO: GTH-004-2
	GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Versión: 1.0
		Página 15 de 16

Artículo 23.- De la vinculación laboral institucional.- Del personal que concluya la formación en la “Escuela de Formación de Oficiales y Tropa de la Comisión de Tránsito del Ecuador”, donde adquieren antigüedades, de acuerdo al esfuerzo y desempeño, se irán incorporando a las labores acorde a las antigüedades obtenidas en el curso de formación, y a la disponibilidad económica asignada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Riobamba.

Artículo 24.- Banco de elegibles para vinculación laboral institucional.- Se considera como banco de elegibles para vinculación laboral institucional a quienes hayan superado todas las fases contempladas en este proceso y aprobaron el curso de formación de Agentes Civiles de Tránsito, a quienes de requerir su vinculación laboral, se les notificará y de aceptar se les incorporará al GADM de Riobamba.

El tiempo de vigencia del banco de elegibles será de dos años a partir de la terminación del proceso de formación y que sean dados de alta como agentes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los costos por los exámenes de laboratorio, exámenes radiológicos utilización de instalaciones de terceros (Piscina), y los valores que se generen durante el periodo de selección deberán ser asumidos por el aspirante.

SEGUNDA.- Los aspirantes que no cumplan con los puntajes mínimos en las pruebas psicométricas, técnico académicas, físicas, quedarán automáticamente descalificados del proceso de selección y no podrán continuar a la siguiente fase.

TERCERA.- El Administrador del Proceso de Selección y la Dirección General de Gestión de Movilidad, Tránsito y Transporte en coordinación con los técnicos de las diferentes áreas competentes, previa a la toma de pruebas médicas y físicas, elaborarán los correspondientes protocolos acorde a las disposiciones de la presente resolución.

CUARTA.- La remuneración mensual para los Agentes Civiles de Tránsito será de un Servidor Municipal de Apoyo 1 de acuerdo a la escala municipal aprobada mediante Resolución Normativa.

QUINTA.- El porcentaje de cupos para el llamamiento se regirá al criterio de la I promoción de ACT: varones 75% (45 efectivos) y de mujeres 25% (15 efectivos) dando como resultado un número de 60 efectivos en total.

 Municipio de Riobamba	MANUAL DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO DEL GADM DE RIOBAMBA GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Código Proceso Padre: EOP-MATTH-GADMR
		CÓDIGO: GTH-004-2
		Versión: 1.0
		Página 16 de 16

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Para la segunda convocatoria que permita la operatividad de la competencia de control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, se contará con un cupo disponible para la formación de 60 aspirantes que serán cubiertos por los mejores puntuados dentro del proceso de selección para la formación de Agentes Civiles de Tránsito.

Del personal que concluya la formación en la “Escuela de Formación de Oficiales y Tropa de la Comisión de Tránsito del Ecuador”, donde adquieren antigüedades de acuerdo al esfuerzo y desempeño, los 51 primeros puestos en orden de prelación se incorporarán a las labores municipales una vez que sea emitida la resolución de ANT declarándolos Agentes Civiles de Tránsito, y los otros 9 ingresarán al inicio del nuevo ejercicio fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución Administrativa, entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Alcalde del Cantón Riobamba sin perjuicio de su publicación en la Página Web Institucional.

Notifíquese y comuníquese.

Riobamba, 4 de Febrero de 2020.

Ing. Napoleón Cadena Oleas

ALCALDE DE RIOBAMBA



CERTIFICO: Que la presente Resolución Administrativa No. 2020-014-SEC, fue firmada por el Ing. Napoleón Cadena Oleas, Alcalde de Riobamba, en el lugar y fecha antes señalados.

Dr. Iván Paredes García

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

